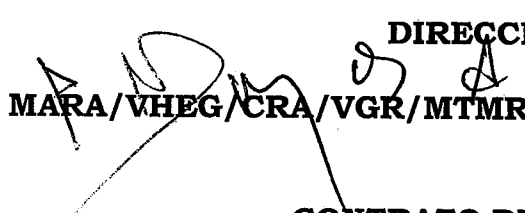


DIRECCION ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/CRA/VGR/MTMR/kgb

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

LAURA ROSA BERRIOS GONZALEZ

En Puente Alto, a 19 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT Nº 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad Nº 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro Nº 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y doña **LAURA ROSA BERRIOS GONZALEZ**, chilena, casada, servicio banquetería, cédula de identidad Nº 5.269.957-6, domiciliada en Alameda Nº 117, El Principal, comuna de Pirque, en adelante "La Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. Nº 1147 de fecha 20.08.2010, que llamó a licitación pública para "**Contratación de Servicio de Banquetería de Eventos**" a través del portal www.mercadopublico.cl; la publicación del requerimiento bajo el Nº de adquisición ID 2423-45-LP10; Apertura de Ofertas realizado el día 07.09.2010; Apertura de Oferta Económica; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 16.09.2010 proponiendo a doña Laura Rosa Berrios González para su adjudicación; Sesión del H. Concejo Municipal de 23.09.2010 que aprobó la adjudicación de la referida licitación al oferente Laura Rosa Berrios González; el Decreto Ex. Nº 1342 de 24.09.2010 que adjudicó a doña Laura Rosa Berrios González para los servicios señalados en las condiciones allí estipuladas, Memorándum Interno Nº 2108-056 de Secplac de fecha 07 de octubre de 2010, que solicita elaboración de contrato, Decreto Ex. Nº 1530 de fecha 19 de octubre de 2010, rectificando la designación de la Inspección Técnica.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a doña **LAURA ROSA BERRIOS GONZALEZ**, para la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula precedente, bajo la modalidad de oferta reajutable por precio unitario y sin intereses, ejecutándose el contrato mediante la provisión de los servicios, la que estará a disposición de la Dirección de Relaciones Públicas, que dispondrá el uso de ella.

TERCERO: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de dos años.

Los servicios se iniciarán dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, una vez firmado el presente instrumento y presentada la garantía por fiel cumplimiento; para lo cual se levantará un Acta de Inicio de Servicios.

CUARTO: PRECIO

El precio del contrato será hasta por la suma máxima de **\$100.000.000.-** (cien millones de pesos), **IVA incluido**, según los precios unitarios netos detallados en la Oferta Económica, la que se entiende conocida por las partes y forma parte integrante del contrato.

El pago se hará mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario, visada por el ITS, el que deberá dar su V° B° a las facturas o estados de pago previa certificación de la correcta ejecución de los servicios contratados.

Junto a los estados de pago el Contratista deberá acompañar además, los documentos señalados en el artículo 16.1 de las Bases Administrativas, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

En general, y sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, el valor de la oferta incluirá todos los gastos que involucre el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

El presente instrumento no contempla intereses de ningún tipo.

El valor de los precios unitarios ofertados se reajustará por una sola vez durante la vigencia del contrato, al cumplirse 12 meses de vigencia del mismo, en la variación que experimente el índice de precios al consumidor en igual periodo.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su calidad y correcta provisión de los servicios, la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, documento que extendido a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, contados desde la fecha de inicio del servicio. No se cursará pago alguno al Contratista mientras se encuentre pendiente esta obligación, cuyo cumplimiento estará encargado de cautelarlo el ITS municipal.

Si esta boleta no es presentada dentro de los primeros 20 días siguientes a la adjudicación, ésta se dejará sin efecto y se hará efectiva la Garantía por Seriedad de Oferta.

Esta garantía será restituida 60 días hábiles después de terminado el contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas, y a las Bases Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: SANCIONES Y MULTAS

El proveedor pagarán una multa de 0,5 U.T.M. por cada día de atraso en la entrega de los servicios o trabajos, si el atraso se debe a causas imputables al Proveedor, igual multa se aplicará en caso que los trabajos no cumplan con la calidad requerida, caso además no se cancelará el valor de los trabajos requeridos.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el indicado en el Art. 19 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

Frente a cualquier incumplimiento grave del presente instrumento o de cualquiera de los antecedentes que forman parte del mismo, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía señalada en la cláusula quinta pudiendo, además, ponerle término a este instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por ello.

NOVENO: SUBCONTRATOS

El proveedor podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la autorización del ITS, y esta suma no podrá superar el 30% del valor total del contrato y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DECIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Dirección de Relaciones Públicas, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), de acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 de las Bases Administrativas

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

En señal de acuerdo firman las partes.



Laura Berrios G.
LAURA ROSA BERRIÓS GONZALEZ
CONTRATADA